coldeportes

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

**CONVENIO DE ASOCIACION N° - 456 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL MUNICIPIO DE IBAGUE, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS.**

Entre los suscritos a saber: **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.649.242 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, Entidad trasformada mediante Decreto N° 4183 del 3 de noviembre del 2011, con NIT 899.999.306-8, en su calidad de Directora, nombrada para dicho cargo mediante Decreto N°00821 del 18 de mayo de 2016, posesionada con acta No. 2437 del 18 de mayo de 2016, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **COLDEPORTES**, por la otra, **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.936 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde, con credencial de fecha 04 de noviembre de 2015, con Acta de Posesión No. 061 de fecha 30 de diciembre de 2015, facultado para contratar según Decreto No. 1000-0030 del 06 de enero de 2016 y en Representación Legal del **Municipio de Ibagué** con **NIT. 800.113.389-7**, quien como en adelante se denomina **EL MUNICIPIO, DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.933 de Ibagué, en su calidad de Gerente, nombrado para el efecto mediante Decreto No. 1000-0006 de 01 de enero de 2016, con Acta de Posesión No. 11494 del 01 de enero de 2016, facultada para contratar según Acuerdo No. 02 de 24 de mayo de 2016 y en Representación Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI** con **NIT. 900.406.856-6**, quien en adelante se denomina **EL INSTITUTO** y por otra parte **DIANA MARIA ESPINOSA BULA** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.723 de Usaquén en su calidad de Presidente de conformidad con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá de fecha 21 de julio de 2016, y en representación legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**, con NIT **No. 860.008.582-1**, quien en adelante se denomina **LA SOCIEDAD / SCI O EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades públicas para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo. **2)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reza: *"[...] Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. [...]"*. **3)**. Que de conformidad con la Ley 46 de 1904 artículo 1 se señala que: "ARTICULO 1o. <LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS COMO CUERPO CONSULTIVO DEL GOBIERNO>. Declárese la Sociedad Colombiana de Ingenieros, fundada en Bogotá el 29 de Mayo de 1887, como centro consultivo del Gobierno para la resolución de las cuestiones relacionadas con las mejoras materiales del país en su parte técnica que se le sometan a su estudio (...)". **4)** Que la Sociedad Colombiana de Ingenieros es una Corporación sin ánimo de lucro de carácter académico, científico y gremial, fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica, cuya misión está encaminada al mejoramiento de calidad de vida y el bienes de la humanidad mediante el avance de las ciencias y la ingeniería, la cual tiene como fines la colaboración activa en los programas de las entidades afines que a nivel mundial y latinoamericano realicen actividades de áreas relacionadas con la ingeniería, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería, asesorar las entidades que así lo requieran, entre otras. **5)**. Que la Sociedad Colombiana de Ingenieros, como Centro Consultivo del Gobierno Nacional declarado en 1904, orienta, asesora y emite conceptos para instituciones estatales o privadas, sobre aspectos técnicos y económicos, en todas las áreas relacionadas con la ingeniería, a través de su Secretaría Técnica, de las Comisiones Técnicas Permanentes, de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes. **6)** Que la intervención de la Sociedad Colombiana de Ingenieros garantiza la imparcialidad, la objetividad y la competencia técnica. Los objetivos principales son: ‖ Asesorar a las entidades del Estado Colombiano que así lo requieran. ‖ Colaborar activamente en los programas de entidades afines que a nivel mundial y

latinoamericano realicen actividades en áreas relacionadas con la ingeniería. ▯ Fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y su interrelación con otras profesiones. ▯ Luchar por la defensa y el mejoramiento de la profesión y por la dignificación del ingeniero. ▯ Proteger y mejorar el medio ambiente. ▯ Velar por el estricto cumplimiento de la ética profesional y difundir sus normas. La Sociedad está conformada por 28 Sociedades Regionales, que le permiten junto con las 31 Sociedades Correspondientes, trabajar en conjunto para llevar a cabo actividades técnicas y académicas, promoviendo la ingeniería en todas sus especialidades. A través de 13 Comisiones Técnicas Permanentes, en temas especializados de ingeniería, asesora en la conceptualización y definición de temas técnicos relacionados con las necesidades del país y emite conceptos técnicos especializados. 7). Que mediante comunicación realizada por la Directora, atendiendo la recomendación de comité de contratación con acta No. 021 del 02 de agosto de 2016, solicita la elaboración del presente convenio al GIT de Contratación. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, EL MUNICIPIO DE IBAGUE, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS para la realización del peritaje y/o concepto técnico que permita determinar el estado actual de las obras ejecutadas en desarrollo de la construcción y reforzamiento de los escenarios deportivos ubicados en el parque deportivo, unidad deportiva calle 42 con carrera 5 y el estadio Manuel murillo toro en la cuidad de Ibagué, para los XX Juegos Nacionales y IV Juegos Paranacionales". **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio es por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.573.454.680) IVA incluido**, de los cuales Coldeportes aportará la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($863.454.680)**, el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** aportará la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($660.000.000)** y el **ASOCIADO** realizará su aporte al convenio representado conocimientos técnicos a través de un equipo de trabajo el cual estará integrado por 5 profesionales que estarán a cargo de liderar el proyecto objeto del convenio, además de los equipos y suministros de oficina que se requieran para el normal desarrollo de las actividades del mismo, los cuales está representado en bienes y/o servicios por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA.- DESEMBOLSO DE APORTES: A. FORMA DE DESEMBOLSO DE COLDEPORTES.** El valor del aporte de Coldeportes al convenio será desembolsado de la siguiente manera a la cuenta que para el efecto indique la Sociedad Colombiana de Ingenieros: **1.** Un primer desembolso del 10% del aporte de Coldeportes por valor de ($86.345.468) IVA incluido, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de trabajo y cronograma detallado de inversión del total de actividad por parte del supervisor y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **2.** Un segundo desembolso del 30% del aporte de Coldeportes por valor de ($259.036.404) IVA incluido, al finalizar y entregar el resultado de la ETAPA I y verificación del cumplimiento del plan de trabajo y obligaciones mensuales junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **3.** Un tercer desembolso del 40% del aporte de Coldeportes por valor de ($345.381.872) IVA incluido, al finalizar y entregar el resultado de la ETAPA II y verificación del cumplimiento del plan de trabajo y obligaciones mensuales junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **4.** Un último desembolso correspondiente al 20% del aporte de Coldeportes por un valor de ($172.690.936) IVA incluido, previo a la entrega del producto de la ETAPA IV y el concepto técnico editado objeto del convenio. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso así como la programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional. **B. FORMA DE DESEMBOLSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**: El valor del aporte del Municipio al convenio será desembolsado de la siguiente manera a la cuenta que para el efecto indique la Sociedad Colombiana de Ingenieros: **1.** Un primer desembolso del 50% del aporte del Municipio por valor de ($330.000.000) IVA incluido, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de

trabajo y cronograma detallado de inversión del total de actividades por parte del supervisor y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 2. Un segundo desembolso del 20% del aporte de Coldeportes por valor de ($132.000.000) IVA incluido, al finalizar y entregar el resultado de la ETAPA I y verificación del cumplimiento del plan de trabajo y obligaciones mensuales junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 3. Un tercer desembolso del 20% del aporte de Coldeportes por valor de ($132.000.000) IVA incluido, al finalizar y entregar el resultado de la ETAPA II y verificación del cumplimiento del plan de trabajo y obligaciones mensuales junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 4. Un último desembolso correspondiente al 10% del aporte de Coldeportes por un valor de ($66.000.000) IVA incluido, previo a la entrega del producto de la ETAPA IV y el concepto técnico editado objeto del convenio. Los anteriores desembolsos estarán sujetos a las políticas internas del Municipio de Ibagué. **CLAÚSULA CUARTA.- OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DE COLDEPORTES:** 1. Brindar orientación a los ASOCIADOS, cuando se estime necesario, en aspectos relacionados con el objeto del convenio, conforme a las competencias de la Entidad, en la etapa previa y durante el desarrollo del presente Convenio. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones de los ASOCIADOS, a través del supervisor que se designe. 3. Brindar a los ASOCIADOS, la información necesaria para desarrollar el objeto del convenio. 4. Aprobar programa o alcance de los sitios o ensayos que se realizarán en las instalaciones deportivas. 5. Designar un profesional idóneo para participar en el comité técnico. 6. Realizar oportunamente los aportes económicos para la ejecución del objeto del convenio, en la forma y términos pactados. 7. Las demás establecidas por la ley, en el Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo, para dar cumplimiento al objeto y a las actividades convenidas por las partes. **B) OBLIGACIONES DEL IMDRI:** 1. Suscribir actas de inicio y de liquidación del convenio. 2. Poner a disposición los inmuebles objeto del convenio. 3. Garantizar el acceso ininterrumpido a las instalaciones donde se desarrollará el objeto del convenio. 4. Entregar la información que disponga, requerida por la SCI. 5. Brindar orientación, asesoría y asistencia técnica a los ASOCIADOS, cuando se estime necesario, en aspectos relacionados con el objeto del convenio. 6. Entregar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros la información existente de los estudios técnicos iniciales y las modificaciones aprobadas que se hubiesen generado en el desarrollo de la ejecución de los contratos. 7. Designar un profesional idóneo para participar en el comité técnico. 8. Las demás establecidas por la ley en el presente Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo, para dar cumplimiento al objeto y a las actividades convenidas por las partes. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE:** 1. Brindar orientación, asesoría y asistencia técnica a los ASOCIADOS, cuando se estime necesario, en aspectos relacionados con el objeto del convenio, conforme a las competencias de la administración municipal, en la etapa previa y durante el desarrollo del Convenio. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones de los ASOCIADOS, a través del supervisor que se designe. 3. Brindar a los ASOCIADOS, la información necesaria para desarrollar el objeto del convenio. 4. Realizar oportunamente los aportes económicos para la ejecución del objeto del convenio, en la forma y términos pactados. 5. Garantizar el acceso ininterrumpido a las instalaciones donde se desarrollará el objeto del convenio. 7. Entregar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros la información existente de los estudios técnicos iniciales y las modificaciones aprobadas que se hubiesen generado en el desarrollo de la ejecución de los contratos. 8. Aprobar programa o alcance de los sitios o ensayos que se realizarán en las instalaciones deportivas. 9. Designar un profesional idóneo para participar en el comité técnico. 10. Las demás establecidas por la ley en el presente Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo, para dar cumplimiento al objeto y a las actividades convenidas por las parte. **CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1. Elaborar el peritaje y/o concepto técnico en las siguientes etapas, en las cuales se deberá elaborar el plan de trabajo y Cronograma general de actividades por etapa, especificando cada una de las actividades a ejecutar y el tiempo empleado en cada una de ellas. Dicho cronograma de actividades, deberá estar acorde a la actividad principal a desarrollar por etapa, previa aprobación de los supervisores del convenio, así:

| ETAPA | ACTIVIDAD PRINCIPAL |
|---|---|

**CONVENIO DE ASOCIACION N°- 456 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL MUNICIPIO DE IBAGUE, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS.**

| | |
|---|---|
| **ETAPA I - ESTUDIO DE INFORMACIÓN** | En desarrollo de esta etapa se hará el estudio a la información existente entregada por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué, IMDRI, donde se estudiará los diseños iniciales y los modificados por el constructor determinado el cumplimiento de la NSR-10 y la normatividad vigente aplicable. |
| **ETAPA II - LEVANTAMIENTOS DE INFORMACIÓN.** | Se realizaran las visitas de campo que se consideren necesarias, donde se realizaran levantamientos en campo y observaciones que se consideren pertinentes en relación con la calidad de las obras ejecutadas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y Normas Técnicas Colombianas.<br>• Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) utilizando equipos de precisión determinando los posibles asentamientos existente.<br>• Levantamiento topográfico detallado de la pista de patinaje y atletismo.<br>• Levantamiento de información arquitectónica.<br>• Levantamiento estructural de elementos en concreto, incluyendo identificación de fisuras y grietas de (vigas, columnas, placas, losas, cimentación y demás aspectos que se consideren relevantes).<br>• Levantamiento de las estructuras metálicas.<br>• Levantamiento de elementos no estructurales.<br>• Levantamiento de las cimentaciones existentes determinado el tipo de cimentación y dimensiones, en cumplimiento de la NSR-10 y normas vigentes aplicables.<br>• Levantamiento de estructuras de pavimento.<br>• Levantamiento de las acometidas hidráulicas y eléctricas.<br>• Levantamiento de las obras de reforzamiento estructural del Estadio Manuel Murillo Toro. |
| **ETAPA III - DEFINICIÓN DE SITIOS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS** | Se definirán por parte de la Sociedad Colombiana de Ingenieros los sitios y ensayos que se consideren pertinentes en cada una las instalaciones deportivas. |

| | |
|---|---|
| | Entre los ensayos se encuentran:<br>• Ensayos destructivos de extracción de núcleos en cumplimiento de la NSR-10, para determinar la resistencia de los concretos.<br>• Ensayos no destructivos con esclerómetro en cumplimiento de la NSR-10, para determinar la dureza de los concretos.<br>• Ensayos no destructivos para determinar la localización y la cuantia del esfuerzo mediante ferro scan.<br>• Prueba para evaluar la corrosión en las barras de acero expuestas a la intemperie con liquido penetrante.<br>• Pruebas para verificación del estado de los elementos estructurales metálicos (Inspección visual, ultrasonido, liquidos penetrantes, partículas magnéticas, radiografias y pintura) en los escenarios deportivos de Patinodromo, Complejo de Raquetas (tenis - squash), Estadio de Atletismo, Tejodromo y Coliseo Mayor.<br>• Determinar por medio de ensayos la calidad del suelo y rellenos en el Patinodromo, Estadio de Atletismo y pista de BMX.<br>• Determinar por medio de ensayos la calidad de la estructura de pavimento en el Patinodromo, Complejo de Raquetas (tenis - squash) y Estadio de Atletismo. |
| ETAPA IV - EDICIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO. | Se entregará el Concepto Técnico que contendrá:<br>• Revisión de Diseños en cumplimiento de normas<br>• Resultados de los ensayos<br>• Evaluación de la obra construida comparada con los diseños entregados al contratista en cumplimiento de especificaciones técnicas.<br>• Estudio patológico de los elementos (Concreto reforzado y/o Metálico)<br>• Evaluación de cargas validando el cumplimiento de los NRS-10 y la normativa aplicable<br>• Balance económico de las obras ejecutadas y obras faltantes para la culminación de los escenarios y urbanismo |

| | |
|---|---|
| | en el Parque Deportivo.<br>• Cantidades de obra ejecutadas en el parque Deportivo y unidad Deportiva frente a los valores económicos cancelados por el IMDRI mediante las actas de obra que sirvieron de base para el giro de los pagos realizados por este ente a los contratistas.<br>• Aplicación y cuantificación de los montos colocados por COLDEPORTES y sus asociados a la obra, de acuerdo con la información suministrada en el Parque Deportivo y unidad Deportiva.<br>• Cuantificación de valor de la obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o no cumpla con la calidad de acuerdo con la información suministrada o producto de la verificación realizada en el Parque Deportivo y unidad Deportiva.<br>• Revisión de las obras de reforzamiento estructural del Estadio Murillo Toro, en cumplimiento de los estudios de vulnerabilidad, diseños y planos de reforzamiento entregados al Instituto municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.<br>• Planos record de las obras ejecutadas<br>• Solución a las estructuras del Parque Deportivo y unidad Deportiva, asegurando estabilidad y una mejor estética de los escenarios deportivos.<br>• Recomendaciones en caso de ser necesario nuevos diseños.<br>• Cronograma para la terminación de obra faltante en el Parque Deportivo y Unidad Deportiva. |

2. Suministrar los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Solicitar conceptos, permisos, autorizaciones, y demás documentos y requisitos necesarios para la ejecución de las actividades propias del convenio. 4. Entregar al MUNICIPIO DE IBAGUE, COLDEPORTES Y AL IMDRI la información administrativa, financiera, técnica y de gestión que sea requerida, de forma veraz y oportuna en detalle solicitado. 5. Asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, COLDEPORTES o al IMDRI, relacionadas con el tema objeto del Convenio. 6. Presentar los informes definidos en cada una de las Etapas mencionadas a COLDEPOTES, MUNICIPIO DE IBAGUE Y A IMDRI (debidamente soportados) de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio y un Informe Final a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio, en las fechas y oportunidades que se establezcan por las partes en el Cronograma General de Actividades. 7. Designar un enlace del convenio ante EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, COLDEPORTES y AL IMDRI para su ejecución y seguimiento en cumplimiento de los compromisos y objeto del mismo y comunicarlo por escrito a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio. 8. Las demás establecidas por la ley en el Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA SOCIEDAD CON CARGO A LOS RECURSOS DEL APORTE DE COLDEPORTES Y DEL MUNICIPIO DE IBAGUE:** 1. Elaborar el plan de trabajo y Cronograma general de actividades por etapa, además, valorizado en pesos (flujo de caja) especificando cada una de las actividades a

ejecutar y el tiempo empleado en cada una de ellas. Dicho cronograma de actividades, deberá estar acorde a la actividad principal a desarrollar por etapa, previa aprobación de los supervisores del convenio. 2. Responder por los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros con las actividades realizadas en ejecución del convenio. 3. Aportar y disponer de los recursos humanos, logísticos y de soporte, necesarios para la ejecución del objeto del convenio, garantizando su ejecución y calidad, contando con el siguiente personal mínimo y dedicación del mismo:

| CANTIDAD | CARGO | DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Director. | 25% |
| 1 | Asesor E | 25% |
| 1 | Especialista Estructural. | 25% |
| 1 | Patólogo Estructural. | 50% |
| 1 | Especialista en Geotecnia. | 50% |
| 1 | Especialista Hidráulico | 50% |
| 1 | Especialista Eléctrico. | 50% |
| 1 | Especialista Costos. | 50% |
| 1 | Arquitecto | 50% |
| 1 | Abogado. | 100% |
| 4 | Ingenieros de Apoyo. | 100% |
| 1 | Analista de Información. | 100% |
| 2 | Dibujante. | 50% |
| 3 | Topógrafo. | 50% |
| 6 | Cadeneros | 50% |

4. Elaborar el peritaje y/o concepto técnico, para lo cual se deberá de tener en cuenta la priorización de los siguientes escenarios deportivos, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas anteriormente, así:

| GRUPO DE PRIORIZACIÓN | ESCENARIOS DEPORTIVOS PARQUE DEPORTIVO |
|---|---|
| PRIMER GRUPO | 1-Patinodromo. 2-Complejo de Raquetas (tenis - squash), 3-Estadio de Atletismo, 4-Velodromo y 5-Urbanismo. |
| SEGUNDO GRUPO | 1-Pista de BMX, 2-Complejo Acuático, 3-Coliseo Mayor 4-Estadio de Softbol 5-Coliseo Menor 6-Piscinas Calle 42 7-Edificio de Artes Marciales 8-Urbanismo Calle 42 y 9-Estadio Manuel Murillo Toro. |

**CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** A) El valor de los aportes acordados por COLDEPORTES, se encuentra amparado de la siguiente manera:

| CDP No. | FECHA | VALOR | RUBRO | DESCRIPCION DEL RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| 187616 | Adicionado EL 2016-07-26 | $863.454.680 | C-111-1604-5 | Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia. |

**CONVENIO DE ASOCIACION Nº - 456 . DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL MUNICIPIO DE IBAGUE, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS.**

Lo anterior expedido por el Coordinador del GIT de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES. B) El valor de los aportes acordados por EL MUNICIPIO, se encuentra amparado de la siguiente manera.

| CDP No. | FECHA | VALOR | RUBRO | DESCRIPCION DEL RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| 1031 1589 | 15-07-2016 | $660.000.000 | 213309201823 | Construcción y/o mejoramiento de equipamentos municipales. |

Lo anterior expedido por el Director del grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **CLAÚSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** Para la ejecución del convenio se conformará un COMITÉ TÉCNICO integrado por las siguientes personas: 1. Un (1) delegado por el Municipio de Ibagué. 2. Un (1) delegado de COLDEPORTES. 3. Un (1) delegado del IMDRI. 4. Un (1) delegado de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Dar soporte técnico, de información y gestión, y tomar decisiones de carácter técnico operativo que permitan la correcta ejecución del convenio, para lo cual elevarán acta. 2. Servir de instancia para absolver las inquietudes y resolver las necesidades que surjan en el desarrollo del convenio. 3. Reunirse mensualmente para evaluar el desarrollo del convenio y proponer los ajuste técnico operativos que se estimen necesarios de ejecución del objeto del convenio, levantando las correspondiente actas. 4. Presentar los informes de la ejecución del convenio, en el que se indiquen dificultades, correctivos y recomendaciones dados por el comité, en un término no superior a 10 días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta del comité. 5. Las demás acordes con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la Ley. **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 05 de diciembre de 2016. El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de IBAGUÉ- TOLIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN.** El plazo de liquidación del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De no ser posible en este plazo liquidar el convenio, se dará aplicación a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: LA SOCIEDAD** se obliga a constituir a su costa y a favor de COLDEPORTES y del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, una garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria que deberá amparar los riesgos de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Convenio | 10 | Del valor total del convenio | Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | 5 | Del valor total del convenio | Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | 10 | Del valor total del convenio | Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | | 300 SMLMV. | La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO: EL ASOCIADO** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio a cargo del **ASOCIADO** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL ASOCIADO** pagará a favor del **COLDEPORTES** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento

de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%). **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **COLDEPORTES** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que aún no se haya desembolsado a **EL ASOCIADO** por razón de este convenio. **PARÁGRAFO**: Una vez **COLDEPORTES** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias generadoras de incumplimiento, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el **ASOCIADO** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a COLDEPORTES el diez (10%) del valor del contrato amparado con la garantía de cumplimiento a título de estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. COLDEPORTES podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que adeude a EL **ASOCIADO** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, COLDEPORTES podrá acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del designado por el director, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las normas internas que regulen la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por COLDEPORTES (Resolución No. 1771 del 30 de julio de 2014). En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. COLDEPORTES**, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que **EL ASOCIADO** contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por **EL ASOCIADO** quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIONES**: **EL ASOCIADO** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.-** Las modificaciones se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2.- EL ASOCIADO** sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactados en este documento o en las ampliaciones de plazo que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **EL ASOCIADO** deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. **3.- EL ASOCIADO** no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades de capacitación contempladas y hasta el monto otorgado para el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. **c)** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente convenio cuando

**CONVENIO DE ASOCIACION, N° 456 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL MUNICIPIO DE IBAGUE, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS.**

por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante COLDEPORTES que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **EL ASOCIADO** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El proyecto o propuesta presentada por **EL ASOCIADO.** 2) Certificados de disponibilidades presupuestales de Coldeportes y el Municipio.. 3) Documentos que acreditan la representación legal del **ASOCIADO.** 4) Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. 5) La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por **COLDEPORTES.** 6) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, y la aprobación por COLDEPORTES de las garantías exigidas a **EL ASOCIADO.**

En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016.

**POR COLDEPORTES,**

**CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**
Directora

**POR EL MUNICIPIO,**

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**
Alcalde

**POR EL INSTITUTO,**

**DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ**
Gerente

**POR LA SOCIEDAD,**

**DIANA MARIA ESPINOSA BULA**
Presidente

| | | |
|---|---|---|
| Vo. Bo.: | Julián David López Tenorio. – Secretario General. | Firma |
| Revisó | Rubén Andrés Castillo Quevedo – Coordinador GIT Contratación | Firma |
| Proyectó: | Lic Patricia Pérez Carmona– Abogada GIT Contratación | Firma |